

Proyecto de Ley

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación
sancionan con Fuerza de Ley...

INSTITUIR EL MES DE ENERO DE CADA AÑO COMO MES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE CICLISMO INCLUSIVO

ARTÍCULO 1º - Institúyese el mes de enero de cada año como Mes de Promoción, Difusión y Fortalecimiento de Competencias de Ciclismo Inclusivo en reconocimiento a la Primera Edición de la Vuelta San Juan Inclusiva, organizada en 2018.

ARTÍCULO 2º - El Mes de Promoción, Difusión y Fortalecimiento de Competencias de Ciclismo Inclusivo tiene como objeto diseñar y ejecutar durante todo el mes de enero de cada año las acciones gubernamentales vinculadas a apoyar, asesorar, difundir e impulsar la organización de competencias de ciclismo inclusivo juntamente con competencias de ciclismo tradicional durante todo el año en el territorio nacional.

ARTÍCULO 3º- Las acciones gubernamentales del Mes previsto en el artículo 1º de la presente ley estarán a cargo del área de Deportes de Nación en articulación con el área de Discapacidad de Nación y con las federaciones dedicadas a ciclismo de cada jurisdicción con el objetivo de impulsar la organización de competencias de ciclismo inclusivo juntamente con las competencias de ciclismo tradicional en cada jurisdicción , promoviendo la participación de las autoridades jurisdiccionales que correspondan en el marco de su autonomía.

ARTÍCULO 4º -. Establézcase la asignación de espacios gratuitos de publicidad en los medios de comunicación que integran el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, en la cantidad y proporción que reglamentariamente se determine. Los mensajes emitidos deberán estar destinados, sin perjuicio de la difusión de las competencias, al fomento de la concientización sobre el respeto y la aceptación de la diversidad, el derecho de las personas con discapacidad a realizar deportes y competir en igualdad de

condiciones, la importancia de las federaciones dedicadas al fomento y fortalecimiento de la práctica deportiva de las jurisdicciones y la promoción de turismo accesible para impulsar el desarrollo local.

ARTÍCULO 5º - Todas las acciones del Mes de Promoción, Difusión y Fortalecimiento de Competencias de Ciclismo Inclusivo deberán realizarse según las disposiciones sobre comunicación, lenguaje, accesibilidad y diseño universal que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional otorgado por Ley 27044/2014

ARTÍCULO 6º - Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Jorge Eduardo Chica Muñoz
Diputado de la Nación

Fundamentos

Señor presidente:

La presente iniciativa apunta a "instituir el mes de enero de cada año como Mes de Promoción, Difusión y Fortalecimiento de Competencias de Ciclismo Inclusivo en reconocimiento a la Primera Edición de la Vuelta San Juan Inclusiva, organizada en 2018." (conforme el artículo 1ro de PL).

Esa Primera Edición se llevó a cabo en San Juan, con organización a cargo de Gobierno de esa provincia en enero de 2018. Fue un evento histórico y pionero en esa provincia y en Argentina, al realizarse, por primera vez, una carrera de ciclismo adaptado junto con el ciclismo tradicional en el marco de la Vuelta Internacional a San Juan. En ese evento histórico participaron más de 100 ciclistas con discapacidad, entre ellos referentes destacados del ciclismo adaptado como Mariela Delgado, Rodrigo López, el tándem Raúl Villalba-Ezequiel Romero entre otros¹. Después de una interrupción de dos años por la pandemia, hubo una 3ra Edición en 2022 y una 4ta Edición en 2023² y una última edición en enero de 2025.

Con este Proyecto se apunta a consolidar una política pública provincial, diseñada en 2018 bajo el Gobierno de Sergio Uñac, a partir de generar un impacto hacia todo el territorio nacional. Ese impacto se generará mediante la implementación del Mes de Promoción, Difusión y Fortalecimiento de Competencias de Ciclismo Inclusivo para lo cual se impulsará el diseño y la ejecución de acciones gubernamentales, se reitera, durante todo el mes de enero de cada año. Aquellas acciones estarán vinculadas a apoyar, asesorar, difundir e impulsar la organización de competencias de ciclismo inclusivo

1

[https://sisanjuan.gob.ar/desarrollo-humano-y-promocion-social/2018-01-26/6787-se-co
rrio-por-primera-vez-la-vuelta-inclusiva](https://sisanjuan.gob.ar/desarrollo-humano-y-promocion-social/2018-01-26/6787-se-co
rrio-por-primera-vez-la-vuelta-inclusiva)

2

[https://paradeportes.com/ciclismo-adaptado-la-vuelta-inclusiva-de-san-juan-tendra-su-cuarta-ed
icion/](https://paradeportes.com/ciclismo-adaptado-la-vuelta-inclusiva-de-san-juan-tendra-su-cuarta-ed
icion/)

juntamente con competencias de ciclismo tradicional durante todo el año en nuestro país (conforme artículo 2° del PL).

Las acciones gubernamentales estarán a cargo del área de Deportes de Nación en articulación con el área de Discapacidad de Nación y con las federaciones dedicadas a ciclismo de cada jurisdicción con el objetivo de impulsar la organización de competencias de ciclismo inclusivo juntamente con las competencias de ciclismo tradicional en cada jurisdicción, promoviendo la participación de las autoridades jurisdiccionales que correspondan en el marco de su autonomía (conforme artículo 3° del PL).

En la dimensión de difusión se dispone "la asignación de espacios gratuitos de publicidad en los medios de comunicación que integran el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, en la cantidad y proporción que reglamentariamente se determine. Los mensajes emitidos deberán estar destinados, sin perjuicio de la difusión de las competencias, al fomento de la concientización sobre el respeto y la aceptación de la diversidad, el derecho de las personas con discapacidad a realizar deportes y competir en igualdad de condiciones, la importancia de las federaciones dedicadas al fomento y fortalecimiento de la práctica deportiva de las jurisdicciones y la promoción de turismo accesible para impulsar el desarrollo local" (conforme artículo 4° del Proyecto).

Esta iniciativa se enmarca en el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con jerarquía constitucional otorgada por Ley 27044/2014 de acuerdo al cual:

"5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para

dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;

c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;

d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;

e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas".

Dicho artículo se complementa con otro del mismo instrumento internacional, el artículo 9 – referido a la accesibilidad - que establece:

"1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c)....
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión; ...".

A consecuencia del precitado artículo es que, en esta iniciativa legislativa, se dispone que "Todas las acciones del Mes de Promoción, Difusión y Fortalecimiento de Competencias de Ciclismo Inclusivo deberán realizarse según las disposiciones sobre comunicación, lenguaje, accesibilidad y diseño universal que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional otorgado por Ley 27044/2014 (conforme artículo 5° del PL).

Dada la importancia de esta presentación legislativa y en respeto a las autonomías jurisdiccionales, se dispone, conforme al artículo 6° del Proyecto, la invitación "a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley".

Por todo lo expuesto, invito a mis pares a la aprobación de este Proyecto en el marco de una construcción de una sociedad inclusiva, basada en la aceptación de la diversidad y en el enfoque de derechos humanos incluyendo a una vida plena para todos y todas.

Jorge Eduardo Chica Muñoz
Diputado de la Nación